

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 114-06-2025-GM-MPT

Talara, diez de junio de dos mil veinticinco

VISTOS: Resolución de Gerencia N° 89-05-2025-GM-MPT, Carta N° 031-2025-JICOR, Carta N° 002-05-2025-ING° REBP-RC-CSM, Informe N° 497-06-2025-SGIN-MPT, Informe N° 696-06-2025-GDT-MPT, Informe N° 308-06-2025-OAJ-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de septiembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa JICOR EIRL, suscribieron el Contrato N° 50-2024-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 605 en el AA.HH. Jesús María, Cono Norte, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", CUI N° 2566984; por el monto de S/ 2'449,119.69 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve con 69/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, por diversas causales siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; estableciendo entre otros supuestos para modificarlo, la autorización de ampliaciones de plazo. Por su parte y en concordancia con ello, el apartado b) del artículo 197° del RLCE, establece como causal para solicitar una ampliación de plazo, "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de una prestación adicional de obra. (.....)".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo conforme al artículo precedente (197°), debe respetarse el procedimiento y plazos establecidos, para el Contratista numeral 198.1, para el Inspector/Supervisor numeral 198.2, y para la Entidad numerales 198.3 y 198.4, bajo sanción de inadmisibilidad, improcedencia, o consentimiento, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera acarrear su incumplimiento; de tal manera que siendo una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, los operadores de la norma, deben respetar los plazos establecidos para cada una de las actividades.


Que, mediante Carta N° 031-2025-JICOR entregada al Jefe de Supervisión con fecha 19 de mayo de 2025, la Gerente General de la empresa contratista alcanza el Informe Técnico con la justificación y cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el período de cuarenta (40) días calendario, sustentada en la causal establecida en el inciso b) del artículo 197° del RLCE, por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 aprobada con Resolución de Gerencia N° 89-05-2025-GM-MPT.

Que, con Expediente de Proceso N° 09316 de fecha 21 de mayo de 2025, el Supervisor de Obra – Consorcio Supervisor Mi Cautivo mediante Carta N° 002-05-2025-ING° REBP-RC-CSM adjunta informe técnico suscrito por el Jefe de Supervisión – Ing° Raúl E. Borrero Peralta en el que, luego de evaluación técnica de la




solicitud, transcripción de normas y anotaciones en el cuaderno de obra, concluye que la causal invocada por el contratista se enmarca en el inciso b) del artículo 197° y cumple con el procedimiento previsto en el artículo 198° del RLCE, asimismo señala que, habiéndose aprobado la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 es necesario aprobar la ampliación de plazo solicitada por el contratista.

Que, mediante Informes N° 497-06-2025-SGIN-MPT de fecha 03 de junio de 2025, la Subgerencia de Infraestructura emite opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 presentada por el contratista, precisando luego de analizar el petitorio del contratista, los antecedentes, las partidas presuntamente afectadas, la base legal, y la opinión del supervisor, precisando que efectivamente con la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 el contratista necesita un plazo para su ejecución; sin embargo, teniendo en cuenta que se cuenta con dos días del plazo contractual vigente, recomienda la aprobación de la ampliación por el término de treinta y ocho (38) días calendario.



Que, mediante Informe N° 696-06-2025-GDT-MPT de fecha 05 de junio de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita la opinión que corresponda respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, presentada por el contratista; luego de hacer un recuento de los argumentos del solicitante, el informe del Supervisor, así como el Informe de la Subgerencia de Infraestructura, el mismo que recoge en su totalidad, recomendando declarar procedente la solicitud presentada por el contratista y aprobada por el supervisor, por el término de treinta y ocho (38) días calendario, conforme lo señala el Subgerente de Infraestructura.



Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 308-06-2025-OAJ-MPT de fecha 10 de junio de 2025, luego de indicar los antecedentes y hacer el análisis correspondiente señala que, considerando lo manifestado por la supervisión de obra y contando con la opinión técnica de las áreas competentes, concluye que por tales consideraciones opina que se declare procedente la ampliación de plazo solicitada, por el término de treinta y ocho (38) días calendario, debiendo notificarse dentro del plazo de ley.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el término de treinta y ocho (38) días calendario, en la ejecución del Contrato N° 50-2024-MPT para ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 605 en el AA.HH. Jesús María - Cono Norte, distrito de Pariñas – provincia de Talara – departamento de Piura"*, CUI N° 2566984, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER la ampliación de plazo por el período de treinta y ocho (38) días calendario, en la ejecución del Contrato N° 56-10-2024-MPT, para Supervisión de la obra indicada en el artículo precedente, de conformidad con lo previsto en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable en el presente caso.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes de la Entidad, realizar las acciones correspondientes derivadas de la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa **JICOR EIRL** a través de su representante legal Hilda Virginia Jiménez Huancayo, ejecutor de la obra; y, a **Consortio Supervisor Mi Cautivo** como Supervisor de Obra, a través de su representante común Raúl Eduardo Borrero Peralta, para conocimiento y fines.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA -----



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL



Copia:
Interesado
GDT (fs.)
ULO
Archivo
JLVA/sam